

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. A este acto comparecen por una parte el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, representado por su Presidente, el Licenciado en Derecho TOMÁS VARGAS SUÁREZ, a quien en el curso de este instrumento se le llamará como él ARRENDATARIO. Y por otro el señor MARIO FRANCISCO TOSTADO HERNANDEZ, a quien más delante se denominará como el ARRENDADOR, ambos manifiestan su deseo en celebrar el presente convenio modificadorio al contrato de arrendamiento que tienen celebrado entre ambas partes de fecha 6 del mes de Enero del año 2020, respecto de inmueble ubicado en la calle López Cotilla numero 1527, de la colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Con una vigencia de un año contado a partir del día primero de Enero y concluyendo el 31 de Diciembre del año 2020. Mismo que se sujetara a las siguientes:

C L A U S U L A S

N1-TESTADO 6

PRIMERA.- En este acto el ARRENDADOR otorga una quita del doce por ciento mensual del total de la renta del inmueble objeto del contrato de arrendamiento materia de este convenio modificadorio, por doce meses, el que se otorgara de la manera siguiente:

a).- El descuento del doce por ciento mensual se aplicara a los tres meses restantes de la vigencia del contrato de arrendamiento motivo de modificación, es decir, Octubre, Noviembre y Diciembre, todos del año 2020, quedando en la cantidad mensual neta de: \$135,148.62 (ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 62/100%).

b).- Los nueve meses restantes de descuento, se aplicaran en caso de renovación del contrato de arrendamiento objeto de variación, contados a partir del mes de Enero a Septiembre del año 2021, siguiendo la misma fórmula que en la operación aritmética desarrollada en el punto que antecede para arribar a la cantidad neta a pagar.

Sin disminución al monto total de la renta, pues se habla de un descuento.

SEGUNDA.- El descuento en alusión, será aplicado a diversas remodelaciones arquitectónicas a realizarse en el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y este convenio, como lo son; cambio de lámparas, pisos, azulejos, muebles de baño, pintura, cancel, reparaciones hidráulicas, sanitarias y demás trabajos de mantenimiento.

TERCERA.- Ambas partes reconocen expresamente este instrumento como un accesorio al contrato de arrendamiento principal respecto del inmueble ubicado en la calle López Cotilla 1527, en la colonia Americana de esta ciudad, mismo que ha sido citado al inicio de este acuerdo de voluntades.

CUARTA.- En caso de controversia Judicial, los comparecientes manifestamos nuestra conformidad en someternos a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier tipo de jurisdicción que pudiera corresponder.

ARRENDATARIO



LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARRENDADOR

N2-TESTADO 6

C. MARIO FRANCISCO TOSTADO HERNÁNDEZ.
Y CONDUEÑOS PROPIETARIOS DEL EDIFICIO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"